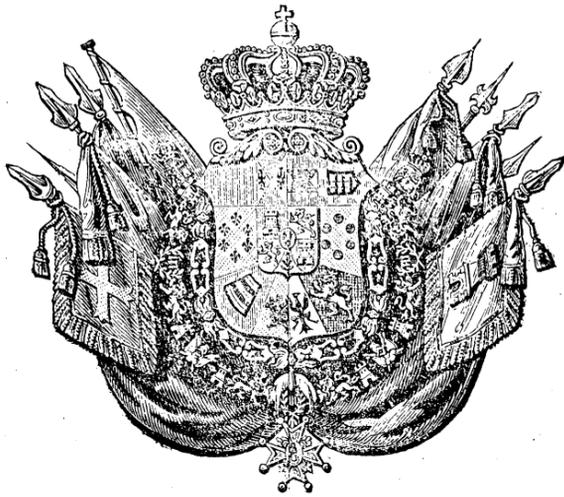


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

ESPAÑA.

Madrid 22 de Enero.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion de este dia.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OBISPO GONZALEZ VALLEJO.

Abrese la sesion á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Hálanse presentes los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y el de Gracia y Justicia.

Dase cuenta de una comunicacion hecha por la secretaria del Estamento de Procuradores, participando el nombramiento de los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Fleix, Sanchez Toscano, Subercase y Cezar para formar parte de la comision mista, que con igual número de ilustres Próceres ha de conciliar las diferencias que resultan en el proyecto de ley sobre enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública, segun la forma en que ha sido aprobado por cada Estamento.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que habiéndose presentado una peticion firmada por competente número de ilustres Próceres, ha pasado á las tres comisiones distintas que previene el reglamento para que informen si puede ser discutida en público; y evacuado el informe, resulta que dos de dichas comisiones opinan no haber inconveniente en que se discuta en pública sesion; por lo que, señalado para hoy este asunto, iba á leerse la peticion, acompañada del dictamen de las comisiones.

El Sr. Secretario marques de ESPEJA lee la peticion concebida en los términos siguientes:

«Señora: Los Próceres del reino, llenos de amargura y de dolor, llegan á los pies del trono á impetrar de V. M. que su Gobierno dé conocimiento al Estamento de los tristes y lamentables sucesos de Barcelona, para poder ofrecer á V. M. la cooperacion que aquel pudiese necesitar para el sosten de las leyes y del orden público. Palacio del Estamento 15 de Enero de 1836.—Conde de Puñonrostro.—Marques de Alcañices.—Marques de Miraflores.—Príncipe de Anglona.—Joaquin Navarro.—Duque de S. Lorenzo y del Parque.—M. marques de Malpica.—Duque de Castroterreño.—Conde de Sta. Coloma.—I. marques de Sta. Cruz.—Marques de Guadalcazar.—Conde de Cervellon.—Conde de O'Reilly.—Conde de Montterron.—Duque de S. Carlos.—Conde de Guendulain.—I. duque de Noblejas, mariscal de Castilla.—Duque de Osuna.»

Léanse los dictámenes de las comisiones de Gobernacion del Reino y Gracia y Justicia que concuerdan en que la peticion sea discutida en público. Abrese la discusion.

Se lee la lista de los ilustres Próceres que han pedido la palabra, y son en pro el Sr. duque de Osuna y el Sr. marques de Miraflores, y en contra los Sres. duque de Veraguas y duque de Gor.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Tres son las ideas ó fines que envuelve esta peticion. Primera: manifestar la amargura y el dolor que han tenido los ilustres Próceres firmantes por los sucesos tristes y lamentables acaecidos en Barcelona, amargura y dolor del cual participa el Gobierno de S. M., así como todos los individuos de ambos Estamentos y la masa de la nacion entera. Segunda, que el Gobierno ponga en conocimiento del Estamento de ilustres Próceres las noticias y datos que tenga acerca de aquellas amargas escenas; y tercera, la de ofrecerse este Estamento á coo-

perar en cuanto esté de su parte al sosten de las leyes y órden público.

«El Gobierno de S. M., despues de asegurar que ha tomado cuantas medidas ha creido conducentes á fin de que no se vuelva á alterar la tranquilidad ni á repetirse tales excesos, cree que no es esta la ocasion de presentarse al Estamento el estado de este negocio. Dia vendrá en que así como en otra ocasion, contestando á una interpelacion sobre el mismo particular, manifestó los datos y noticias que se le pedian, el Gobierno de S. M. podrá presentarse con completa satisfaccion á dar todas las explicaciones que se crean convenientes.

«Con respecto á la cooperacion que ofrece este Estamento para el noble fin que se indica en la peticion, el Gobierno de S. M. agradece esta feliz disposicion; pero no creyéndola hoy necesaria, se complace con que la hallará cuando la necesite, y con toda la latitud que convenga, así en este Estamento como en el de Sres. Procuradores.»

El Sr. duque de OSUNA manifiesta que al interpelar al Gobierno no ha sido su ánimo inculparle, habiéndose S. E. decidido á promover esta cuestion solo por hallarse persuadido de que conviene al honor del ilustre Estamento declarar de la manera mas solemne la indignacion que le han causado las sangrientas escenas de Barcelona, y recurrir al Gobierno para que le instruya de sus pormenores, y se ponga un término á tan culpables extravios. El orador añade que si tal vez se dirá, y aun ya se ha dicho, que una discusion de esta naturaleza podría ser peligrosa, y que el Estamento aventuraba mucho en promoverla, un argumento de miedo como este no podría obligar á los ilustres Próceres á un silencio vergonzoso, cuando tanto les interesaba, y á la nacion entera, impedir la repeticion de tamañas atrocidades.

El Sr. PRESIDENTE lee la peticion, y de su contexto deduce que no pudiendo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros comunicar hoy al ilustre Estamento las noticias que se le piden, no se debiera continuar la discusion, y por tanto consulta al Estamento para que decida si debe suspenderse.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Lo que el Gobierno de S. M. ha dicho y repite es, que no es hoy el dia á propósito para dar estas explicaciones, añadiendo que le sería sumamente sensible que tomándose ahora en consideracion esta peticion, y recibiendo la sancion del Estamento, estando como estan en completa armonia todos los poderes del Estado, no pudiese concurrir tan inmediatamente como este mismo Estamento desearia á dar la completa satisfaccion acerca de los sucesos de que se trata.

«El Gobierno de S. M. declara que está dispuesto, y lo estaba ya de antemano, á dar cuenta á las Cortes (y cuando digo Cortes entiéndase á los dos Estamentos) de cuanto sea conducente en el negocio en cuestion, á cooperar al logro de los fines laudables que se han propuesto los señores firmantes de la peticion. Sin embargo, persuadido de que la inoportunidad de esta manifestacion en el dia de hoy podría producir efectos contrarios á lo que se desea, cree que el Estamento no podrá manifestar de otro modo mejor su íntima union con el Gobierno que suspendiendo los efectos de esta peticion hasta que pueda presentarse este sin inconveniente á dar una completa satisfaccion.»

El Sr. PRESIDENTE: «En fuerza de la explicacion del Sr. Secretario del Despacho, yo consulto al Estamento para que resuelva si se ha de aguardar para discutir la peticion al dia que sea conveniente hacerlo.»

El Sr. marques de MIRAFLORES declara que no pide la palabra para entrar en el fondo de la cuestion, sino únicamente para decir que de ninguna manera ha sido su objeto ponerse en hostilidad con el Gobierno. «Mi objeto ha sido, añade, manifestar á la faz de Europa esa misma union que el Señor Secretario del Despacho ha reclamado. En cuanto á la cuestion propuesta por el Sr. Presidente, creo que no se está en el caso de juzgarla: háy una peticion firmada por un número considerable de ilustres Próceres; ha pasado á tres comisiones, como el reglamento previene; dos de estas han sido de dictamen que debe presentarse á discusion pública, y esto se ha verificado: nadie en este caso tiene derecho de impedir la discusion. Esta, por otra parte, no ha sido provocada por los peticionarios, cuyo objeto es únicamente delatar crímenes atroces, y presentar al Gobierno esa union que tan útiles resultados debe dar. Es decirle á la faz del mundo entero: «esa union existe: ¿la necesitas? la tienes: ¿no la necesitas? esta-

mos prontos á otorgarla en la ocasion.» El orador concluye afirmando que los Estamentos son los sostenes del Gobierno, y que la discusion es ya inevitable.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Gobierno de S. M. está íntimamente persuadido de las rectas y sanas intenciones de que estan animados los ilustres Próceres firmantes de esta peticion; lo está de la favorable prevencion con que se ha manifestado este Estamento en favor del actual Gobierno, y por lo tanto este ha dado ya, y dará, muestras de su gratitud al mismo. Mas esta armonia, que desea conservar, es la que hoy le impele á pedir á este Estamento dilate esta discusion para cuando el Gobierno de S. M. pueda presentar sin inconveniente alguno cuantos datos y noticias sean conducentes á que no se repitan semejantes excesos, y á estrechar cada vez mas los vínculos de union entre todos los poderes del Estado, á fin de conseguir que desaparezcan del todo de entre nosotros los asesinos, y solo los amantes verdaderos del trono de ISABEL II tengan acogida en nuestra patria.

«Entre tanto la mayor cooperacion que el Gobierno de S. M. puede recibir del Estamento de ilustres Próceres, es el que suspenda tomar en consideracion este asunto hasta el dia oportuno.»

El Sr. PRESIDENTE: «He propuesto al Estamento si quiere diferir la discusion, en virtud de que el Sr. Presidente del Consejo ha dicho que no podía dar noticias sobre los sucesos de Barcelona: se afirma que me es imposible suspender la discusion: en primer lugar diré que el Estamento puede suspenderla, y además se va á leer lo que dispone el art. 91 del reglamento.»

Léese el artículo citado.

El Sr. marques de MIRAFLORES: «No he dicho que el Estamento no pueda suspender la discusion: he dicho que no sería oportuno, porque la discusion que hoy nos ocupa no es si el Gobierno de S. M. ha de venir ó no; la discusion hoy es sobre la peticion.»

El Sr. PRESIDENTE: «Esta discusion es como todas las demas, que conforme á lo que dispone el reglamento pueden suspenderse: así no sé por qué esta ha de salir de la esfera comun. Insisto, pues, en que el Estamento decida con arreglo al artículo que se acaba de leer.»

Un ilustre Prócer, que creemos fue el Sr. conde de Puñonrostro, expresó que no pudiendo en el dia instruir al Estamento segun sus deseos el Sr. Presidente del Consejo, ya solo se debia tratar sobre si se aplazaría ó no la discusion para cuando el Gobierno presentase datos oficiales, porque faltando ahora estos, no habia qué discutir.

El Sr. príncipe de ANGLONA, dirigiéndose al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, manifiesta que agradecerá mucho á S. E. le conteste, siendo posible, si era cierta una voz que se ha esparcido afirmando que los delincuentes en los acontecimientos de Barcelona, antes de ser juzgados, han sido embarcados en aquel puerto.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Hayan ó no sido embarcados los criminales para otros puntos, eso no quita el que allí sean juzgados con arreglo á la ley. Donde quiera que el Gobierno los haya destinado, allí los alcanzarán los efectos de ella, y serán castigados, si resultan delincuentes.»

El Sr. duque de AHUMADA opina que principiada ya la discusion no se debe suspender.

El Sr. conde de PUÑONROSTRO insiste en que se pregunte si se aplazará ó no la discusion para otro dia.

El Sr. duque de AHUMADA lee el artículo 91 del reglamento, y añade que no se está en el caso que previene dicho artículo, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha declarado que presentará los datos que deben ilustrar en esta materia al Estamento.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Gobierno ha dicho y repite, por si acaso no lo ha hecho en términos claros y terminantes, que aprovechará el momento oportuno para venir á dar cuenta á las Cortes de este negocio; pero hoy no lo es, y lo hará en su dia.

«El Gobierno reconoce los grandes objetos que se han propuesto al hacer esta peticion los señores que la han firmado. Aprecia como debe la cooperacion que ofrecen á nombre de este Estamento; y espera que este no se la negará, cuando la necesite ó la pida.»

El Sr. conde de SANTA COLOMA, el Sr. conde de

PUNÓNROSTRO y el Sr. duque de RIVAS hacen unas ligerísimas indicaciones en varios sentidos, tratándose de preguntar al Estamento si se suspendería la discusión hasta que el Gobierno pudiese dar instrucciones.

Léese el art. 91 del reglamento.

El Sr. GARCIA HERREROS expone que reduciéndose la petición á pedir á S. M. se sirva manifestar á su Gobierno de conocimiento de los sucesos de Barcelona, y habiendo dicho el Gobierno que no puede darle, no concibe qué es lo que se discute; y concluye pidiendo se diga qué discusión es la que se aplaza, porque si no, S. E. no podrá votar.

El Sr. CANO MANUEL principia diciendo que no puede menos de decir que la petición contiene dos puntos: el primero es que el Gobierno diese.....

El Sr. PRESIDENTE cree que el orador entra en el fondo de la cuestión, que ahora no se debe discutir.

El Sr. marques de SAN FELICES dice que según el artículo 91 del reglamento, el Sr. Presidente tiene derecho de levantar la sesión, y de suspender las discusiones, si no se oponen seis ilustres Próceres á lo menos: por tanto cree S. E. que lo que debe hacerse es averiguar si se oponen seis Próceres á que la discusión se suspenda, y en este caso se consulte la voluntad del Estamento.

El Sr. GARCIA HERREROS insiste en que el objeto de la petición está conseguido, y no hay por consiguiente asunto que discutir.

El Sr. duque de RIVAS: «Señores, creo que el Estamento se encuentra en un verdadero laberinto: pero juzgo que para salir de él no se necesita recurrir al hilo de Ariadna, porque según el giro de la discusión, es evidente que ha desaparecido todo objeto de ella. La petición se reduce... (El Sr. Presidente advirtió al orador que entraba en el fondo de la cuestión.) Es para probar que no hay objeto de discusión. (Risas.) Digo que la petición presentada hoy se reduce á solicitar de S. M. que su Gobierno dé cuenta de los sucesos de Barcelona, para que si necesita fortalecerse con medidas legislativas, esté seguro de nuestra cooperación. El objeto de la petición es este: el señor Presidente del Consejo ha dicho que se reserva el venir á dar instrucciones al Estamento cuando sea conveniente practicarlas; así el objeto de la petición está completamente conseguido, y no hay mas que esperar á que diga: mañana voy á hablar sobre ese asunto.» El orador concluye apoyando la indicación hecha por el Sr. Presidente, y rogando al Estamento considere que ya no hay materia en que ocuparse.

El Sr. marques de MIRAFLORES propone que se consulten las actas de otras peticiones semejantes á la presente, las cuales podrán servir ahora de guía.

El Sr. duque de AHUMADA: «Creo que no basta la declaración hecha por el Gobierno, porque falta que el Estamento acepte ó no la petición, en la cual debe ocuparse, no habiendo el Sr. Presidente suspendido la discusión.»

El Sr. marques de MIRAFLORES lee un trozo de una de las actas relativas á peticiones de este género presentadas en la legislatura anterior.

El Sr. príncipe de ANGLONA: «¿Se puede pedir la palabra sobre algo?» (Risas.)

El Sr. PRESIDENTE: «Sobre todo lo que concierna á la cuestión.»

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: «El Gobierno ha ofrecido que cuando pueda hacerlo sin inconveniente, dará cuenta al Estamento de ilustres Próceres de las ocurrencias de que se trata. Para que se fije mejor el estado de la cuestión, el mismo Gobierno ha declarado y declara que en el día no puede entrar en esta discusión, por ser un negocio pendiente, acerca del cual tiene tomadas ciertas disposiciones que se frustrarían por la publicidad. El Gobierno, no obstante, promete que cuando sea tiempo oportuno dará cuenta al Estamento del estado de este negocio.»

El Sr. duque de GOR opina que hallándose satisfecho el fin que se habían propuesto los firmantes de la petición, se debe aguardar á que el Gobierno esté en el caso de instruir al Estamento sobre el punto en cuestión.

El Sr. príncipe de ANGLONA declara que por su parte retira la petición porque el primer punto que comprende, está satisfecho, y el segundo no tiene objeto.

El Sr. marques de MIRAFLORES anuncia que el Señor príncipe de Anglona le ha precedido, pues no tiene inconveniente si sus ilustres compañeros no se oponen, en que se retire la petición, persuadido de que está cumplido su objeto; y puesto que afortunadamente por ahora el Gobierno no necesita de medidas legislativas, según ha declarado, S. E. cree que el Estamento debe limitarse á declarar del modo mas solemne su alta desaprobación á sucesos tan escandalosos.

Los Sres. marques de GUADALCAZAR y conde de GUENDULAIN convienen, como firmantes en la petición, en que se retire.

El Sr. NAVARRO SANGRAN declara que por su parte no se aviene á retirarla, porque cree no hay necesidad de esto: además de que falta, como ha indicado el Sr. duque de Ahumada, que el Estamento decida qué se debe hacer.

El Sr. PRESIDENTE observa que si retiraran su firma tantos ilustres Próceres, que la petición no tenga en su favor el número de 12, forzosamente se habrá de retirar.

El Sr. conde de PUÑÓNROSTRO es de dictámen que al Estamento toca resolver sobre la suerte de la petición, porque no cree que haya ejemplar de que una petición quede sin discutir porque algunos de sus firmantes se hayan retraído de sostenerla.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que el caso es distinto, porque retirando su firma varios ilustres Próceres, no habrá petición.

El Sr. duque de OSUNA adhiere al dictámen de sus compañeros, y retira también su firma.

El Sr. príncipe de ANGLONA, para deshacer una equivocación: «Yo he convenido con mis dignos compañeros en retirar la petición; pero es siempre en la inteligencia de que el Sr. Presidente del Consejo nos dará las explicaciones que ha ofrecido.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El

Gobierno de S. M., que con tanta franqueza correspondió el otro día á la interpelación que le hizo el Sr. duque de Osuna, porque no creyó entonces peligrosa aquella comunicación, ese mismo Gobierno, con la misma franqueza, ofrece ahora, y cumplirá en su día, el dar cuenta al Estamento, en cuanto no sea perjudicial á los mismos nobles objetos que se han propuesto los señores firmantes de la petición.»

El Sr. duque de VERAGUAS juzga intempestiva la manifestación del Gobierno, porque la petición ni ha sido adoptada ni desechada, y por consiguiente no hay motivo para que el Gobierno convenga ó no en venir un día á hacer cualesquiera declaraciones.

El Sr. marques de MIRAFLORES: «Mi ilustre amigo el Sr. duque de Veraguas ha padecido, según creo, una pequeña equivocación. Me parece que la petición no existe ya, y porque los que hemos tenido el honor de firmarla, hemos considerado lleno su objeto. El Sr. Presidente del Consejo de ministros, con la franqueza que le es característica, nos ha manifestado cuanto podemos apetecer. ¿Qué mas puede decirse? Señores, dice, no tenemos datos, no es oportuno el momento, llegará este, vendrán los datos, os los daremos, y deliberaremos. Con que no hay cuestión, pues la petición está retirada.»

El orador sostiene en seguida que las interpelaciones al ministerio son precisa consecuencia de un Gobierno representativo, y por ningún pretexto se debe despojar el Estamento de este derecho tan importante, no siendo S. E. de los que prefieren que perezca un Estado á sacrificar un principio, porque los principios se reconstruyen, y los Estados no.

El Sr. PELEGRIN: «Se nos ha citado á esta sesión con motivo de los acontecimientos de Barcelona; y sin embargo, parece que no hay datos para discutir sobre ellos. Yo lo creo, y que no los habrá, porque son crímenes. Siento añadir que en España ha perdido mucho terreno la verdad y la justicia.»

El Sr. PRESIDENTE toca la campanilla, y el preopinante contestó que no creía haber dado motivo para ello.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que no hay petición, y así no puede conceder la palabra.

Léese la lista de los ilustres Próceres firmantes de la petición que convienen en retirarla, y resulta que no la sostiene un número suficiente, por lo cual queda retirada en efecto.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que no habiendo objeto de discusión, se avisaría á los ilustres Próceres para la sesión próxima, y cierra la de este día á la una y media.

## ESTAMENTO DE PROCURADORES.

### Sesion de este día.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á la una menos cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE dijo que continuaba la discusión sobre el artículo 17 de la ley electoral que quedó pendiente ayer.

El Sr. ARGUELLES: «Tengo que contestar á las objeciones que hizo ayer el Sr. marques de Torrejón á este artículo, aunque no puede considerarse que lo haya impugnado, pues S. S. se ha manifestado muy dispuesto á aprobarle. Siento que S. S. no esté presente; y me veo tan precisado á contestar, como que creo que si el Estamento desaprobaba este artículo desaparecería la ley electoral.»

«Las impugnaciones del Sr. marques han sido algunas sobre el modo de acercarse á la mesa. Las razones que ha alegado son efectivamente de peso, considerando la cuestión como de método; pues no hay ley alguna, por perfecta que sea, que pueda descender á estos pormenores. Se ha fundado S. S. en la hipótesis de que los electores incluyan en diferentes papeletas los cuatro, cinco ó seis candidatos de la provincia, y que sería mejor incluirlos todos en una, aun en el caso de que se adoptase el nombramiento de suplentes.»

«La comisión no sé si tendrá dificultad en obviar el inconveniente que manifiesta S. S.; pero sí debo decir, que como la elección no se hace á puerta cerrada, y las personas que intervienen tienen una responsabilidad, no diré que indudablemente no pueda haber algún fraude, pero sí que es muy difícil, pues la mesa se compone de cinco personas, las cuales debemos creer que serán de un mismo modo de pensar, tendrán un mismo interés y que es casi imposible que se liguen para autorizar y proteger el fraude. Además los electores que probablemente tendrían intereses diversos, han de ver las operaciones de la mesa, han de ver la lista que se ha de publicar y fijar después en los parajes públicos, y esto es suficiente para contener al menos sensato. La comisión no ha dejado de meditar este artículo para evitar todo fraude, y ha creído que debía dejarlo, no á la buena fe, porque no es prudente confiar en ella, sino al interés tan general que hay de que no se introduzcan estos fraudes con tanta facilidad. El Estamento ve que esta dificultad, valga lo que valiese, nada tiene que ver con la esencia del artículo.»

«Dijo S. S. que estaba dispuesto á no oponer grande resistencia al artículo, mientras se allanase algunas dificultades de que se hizo cargo en su discurso. Algunas de ellas consisten en repartir los 160 mayores contribuyentes en cada uno de los distritos para uniformar la elección, y que un partido no dé la ley á otro. Esta es la dificultad mayor; pero los señores que tanto desean la elección directa, es preciso que no se arredren por una consecuencia necesaria del desarrollo de aquel principio. No obstante, S. S. dijo, que aunque con grande desconfianza, presentaría un método. Tal fue el sistema que indicé, y que en mi concepto equivale á lo siguiente: Que se voten en cada uno de los distritos todos los Diputados que hayan de corresponder á la provincia; que se reúnan después á la capital, en donde se cuenten, no los votos individuales, sino uno por cada distrito; y que el Diputado que reúna la mayoría, este sea el elegido: principio hipotético, que si se adoptase, quedaría totalmente destruido este artículo. Es decir, que la comisión cree que el verdadero objeto consiste en que el Diputado de la provincia A sea el que represente la mayor suma de la confianza de toda la provincia, no de un distrito

particular, y este principio no puede resultar en el modo que lo propone S. S. Yo me opondría con toda la fuerza posible á que se admitiera este artificio, porque el gran resultado de esta ley ha de consistir en que la mayoría absoluta de los electores de una provincia ha de ser representada conforme se ve en el dictámen: todo lo demás es ageno de ella, y conceder preferencias locales en perjuicio del interés general.

«Pasó después á hablar del sistema de suplentes. Este sistema es una especie de antigüalla ó costumbre introducida en España por la junta central, y ha seguido sin contradicción en nuestro sistema representativo hasta el Estatuto Real. La comisión no tuvo dificultad alguna en votarle, pues la iniciativa era del Gobierno, y lo único que hizo fue limitar los casos en que el suplente debía entrar á ejercer las funciones de propietario; y como se deduce ya que debe ser en un período breve, es casi imposible que haya mudado la opinión de los electores ni de los suplentes. Si los electores se arrepintiesen, sería una fatalidad; pero este argumento vale del mismo modo contra los Diputados. Lo demás que dijo S. S. respecto á los suplentes está enlazado con otras cuestiones que me parece mejor dejarlas para otro lugar.»

«El Sr. Carrasco (que siento también que no esté presente) ha indicado igualmente que le era sensible tomar la palabra en contra del artículo, y pronunció un discurso que puede haber hecho alguna impresión. S. S. ha aludido á la división de los individuos de la comisión. La comisión ha dado su dictámen, y manifiesto están los fundamentos en que se apoya. La opinión pública la juzgará, y puedo asegurar que ha podido sacrificar su opinión particular, pero no la causa pública; y creo que los individuos de ella antes de dar un dictámen habrán hecho lo mismo que yo, es decir, buscar datos en su provincia.»

«Parece á S. S. que el modo de votar que propone la comisión es defectuoso, que coarta la libertad de los electores, y reprueba que hayan de inscribir el nombre de los Diputados que elijan. Esto envuelve una cuestión grande que agita á los políticos de las otras naciones, y yo mismo no tengo una opinión formada: sin embargo, creo que todos los Sres. Procuradores, antes de votar, considerarán una cosa. Las leyes han de ser acomodadas á los usos y costumbres de la nación para quien se hacen. Si, pues, no tenemos ningún antecedente en España que nos justifique la introducción de este nuevo método, es claro que no podrán alegarse defectos que nos convenzan. Todo lo demás, por demasiado que pruebe, no probará nada, y creo que debe adoptarse el voto secreto, no solo para contener el influjo del Gobierno, que por mas que no le miro como un enemigo de los pueblos, debo confesar que es poderoso, sino también para contener la influencia de los potentados, que pueden ejercer un influjo muy pernicioso.»

«Resta, pues, que me haga cargo de la cuestión capital, que consiste en si debe preferirse la elección por distritos ó el método que propone la comisión. S. S. ha llevado muy á mal que se importen del extranjero ciertas doctrinas: bien podría contestar que la elección directa ha sido importada del extranjero, pues no tenemos ejemplos de que se haya verificada en España. Este método es una verdadera teoría para nosotros; pues no conozco elecciones directas sino en los conventos, cabildos eclesiásticos y cofradías: pero limitándome á la cuestión, diré que es evidente que la división de provincias en distritos es un modo para facilitar la conveniencia de los electores, que tal vez se retraerían de votar si tuviesen que venir á la capital.»

«Supongamos que se adoptase el medio de otra nación, en que los electores de un condado vayan á la cabeza de él, y que en este caso los mayores contribuyentes aptos para la elección debieran concurrir á la capital: ¿qué de perjuicios no se seguirían? Entonces no habría lugar á que los partidos diesen la ley unos á otros, y la suma total de los votos produciría la elección, y lo mismo por el medio de la comisión. Todos los distritos que son parte de una provincia tienen igual derecho á que la confianza de la provincia resida en todos y cada uno de sus Diputados, y en mi concepto es un error gravísimo que los Diputados sean elegidos por solo un distrito. Pueden decir: yo represento la suma de la mayor confianza de este distrito; pero nunca podrían decir que tienen la confianza de la provincia.»

«El otro día se dijo aquí que este era un excelente medio para conseguir todos los beneficios que debemos prometernos de un sistema liberal, y que ¡ojalá que cada Diputado viniese aquí empapado en el interés de los caminos y canales que son convenientes en su distrito, sin atender á que no venimos nosotros aquí por intereses meramente locales! No desconozco los de mi provincia; pero hay mil modos de promoverlos por medio de los papeles públicos, memorias y otros; pero á un Diputado debe tener mucha cuenta que lo que pretenda para su provincia no esté en contradicción con los intereses de las demás.»

El orador dando mayor extensión á sus reflexiones concluyó pidiendo que los Sres. Procuradores meditasen este artículo y que le diesen su aprobación.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION del Reino, mediante á que el Sr. Argüelles hizo alguna alusión al Gobierno, contestó que no había renunciado á los principios políticos que había explicado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre este particular; que en otro tiempo acaso convendría variarse de parecer, pero que ahora no puede en ningún modo, persistiendo en la elección que propuso; pues de lo contrario sería imposible reunir las Cortes con la brevedad que se desea, fundado en el dictámen de personas interesadas y de probidad que han fundado su parecer.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: «Al hablarse en la totalidad de este proyecto de ley estuve muy lejos de disimular cuáles serían mis opiniones en todo el progreso de esta discusión. Indiqué desde el primer momento todos los puntos capitales de la ley á que me opondría, indiqué las razones principales que alegaría, y arrojé allí la semilla de los diferentes discursos que debía hacer en esta discusión, añadiendo lo que en mi concepto debía sustituirse. Traigo esto á la memoria para que no se diga que haya hecho ninguna especie de sorpresa; dije también que me alegraba de la posición en que me había colocado el Gobierno, pues que dejaba mas campo á la discusión

no declarando esta cuestion de gabinete, quitando así aquella afeccion moral que puede influir en el ánimo de los Diputados. Ha variado algun tanto desde entonces mi posicion, y tendré que dirigirme en alguna parte contra el ministerio.

»Puede dividirse esta ley en tres bases: primera, elementos para las elecciones, ó sea quienes hayan de ser electores. Está ya discutida: segunda, método de hacer las elecciones; y tercera, calidades de los electores.

»Para poner en su verdadero punto de vista esta discusion, tendré que descender á ciertos pormenores que son prolijos é indispensables cuando no se trata de teorías generales.

»El artículo que se discute envuelve cuestiones distintas, y tan distintas que pueden separarse la una de la otra. La primera envuelve el método de votar, y este es tan grave y tal su importancia, que casi eclipsa á lo demas. Diré sin embargo que las razones del Sr. Argüelles en apoyo del método que propone la comision no me convencen, porque cuando un elector se acerca á la mesa en donde hay cinco hombres, varía enteramente el modo con que se quiere considerar la cuestion. Viene esta á reducirse á cuál de las elecciones es mejor, á saber, la pública ó la secreta, y aunque no entraré en el exámen, sí diré que en general los mejores publicistas han reconocido un principio que me parece exacto, y es que la eleccion pública está mas acorde con los pueblos que tienen costumbres públicas, y que la eleccion secreta es una especie de auxilio de las conciencias tímidas; pero que asegura la libertad en las elecciones de personas.

»Ha dicho el Sr. Argüelles que en España no se ha conocido este método, y en esto S. S. se ha equivocado; pues las elecciones de partido se hacían en secreto; y aun diré mas, en esta nacion vecina, cuya ley de elecciones ha servido de tipo, segun ha dicho el Sr. Galiano, se ha reconocido que la votacion secreta era mas libre, y aun lo ha reconocido así el Gobierno en la página 8 (leyó) de su dictámen.

»Otra de las cuestiones que envuelve este artículo es la mision de los suplentes. Esta puede suspenderse, y creo que no es cuestion de mucha trascendencia. Sin embargo, advertiré que la mision de suplentes fue adoptada en Francia en 1791, y admitida en España por la junta central. El resultado ha sido que aquel pais la ha abandonado, y que no sé que en parte alguna de Europa haya suplentes. No obstante, no es razon para no admitirla si se cree útil; pero es menester mirarlo con atencion por el mismo hecho de que aquella la ha abandonado, fundándose entre otras cosas, en que por este medio resultan elegidas personas mediocres.

»Dejaré á un lado las cuestiones del modo de votar y de los suplentes, y voy al punto principal de este artículo, á saber, si se ha de verificar la eleccion por provincias ó por distritos. El medio mas natural, propio y sencillo será empezar por proponer uno y otro y ponerlos en comparacion.

»El método propuesto por el Gobierno y adoptado por la comision se reduce á que las diputaciones provinciales hagan una division de círculos electorales sin fijar su número; segun el mismo método los electores van á la cabeza de partido y votan tantos Diputados cuantos corresponden á toda la provincia; parte un comisionado de cada partido, y juntos todos en la capital hacen un cómputo de la eleccion; si resulta mayoría absoluta, hay eleccion; si no, se vuelve á principiar esta misma operacion, y si no se logra la mayoría absoluta, basta la relativa.

»El sistema ó método de los que nos oponemos á este artículo consiste en que cada provincia se divida en tantos distritos electorales cuantos Diputados le correspondan, y que concurriendo los electores cada uno á la cabeza del partido, hagan la eleccion de un solo Diputado, que saldrá elegido allí mismo. Señores: tal es el carácter de la verdad, cuando casi raya en evidencia, que de ningun modo puede encubrirse.

»Desde luego se ve la facilidad, sencillez y método de esta eleccion, y si no fuera la cuestion tan grave, me parece que sería hacer una ofensa al Estamento, si me detuviera mas en él. El ir los electores del partido á dar su voto es igual, con la diferencia de votar un solo Diputado, cuya eleccion debe quedar concluida allí mismo, ó votar todos los de la provincia, cuya eleccion es mas embarazosa; y quizá con esta operacion solo tendrán la mitad del camino hecho ó la cuarta parte, como voy á probar.

»Verificada la eleccion en las cabezas de partido segun la comision, debe hacerse el cómputo en la capital, y es casi imposible que se reuna la mayoría absoluta en cada uno de los Diputados que deben elegirse, y entonces es necesario repetir la operacion como ya he dicho; necesitándose muchos dias, cuando por el método que proponemos solos tres dias son suficientes. Yo extraño mucho que cuando el Gobierno manifiesta tanta impaciencia para la reunion de las Cortes, prefiera un método largo y embarazoso, incurriéndose ademas en el defecto de que segun el sistema del Gobierno no hay verdadera eleccion en los partidos, que solo son fracciones haciéndose el cómputo por un acervo comun, cuando segun nuestro sistema en cada partido hay una eleccion que principia y se concluye allí mismo, produciendo ademas la ventaja de que los votos causan allí mismo su efecto, cuando por el otro medio van á confundirse con los de la provincia, y solo tienen un influjo respectivo.

»La diferencia que resulta es de mucho peso. Por el sistema del Gobierno, toda la preferencia electoral está en las capitales de la provincia: para los demas pueblos es casi ilusoria: y ¡ay del día que crean que se les engaña!

»Bien sé que aun no se ha decidido si los mayores contribuyentes en número de 160 por cada Diputado han de ser sacados de toda la provincia ó de cada distrito; pero como todas las partes de la ley han de tener cierta afinidad, me inclino á lo primero: nosotros abogamos porque los 160 electores no se saquen de toda la provincia, sino de cada partido; y qué base sea mas simple, mas justa ni mas popular, no necesito indicarlo al Estamento. Si se admite que los mayores contribuyentes se saquen de la provincia, es claro que por la organizacion de la sociedad se sacarán casi todos los mayores contribuyentes de la capital. Es un monopolio este privilegio; y esto sí que puede llamarse principio oligárquico. Nuestro prin-

cipio es mas extenso y mas popular; y hé aqui por qué en lugar del sistema de mayores contribuyentes preferia el de la cuota fija. Mas diré: habiendo admitido las capacidades, claro está que estas se hallarán en la capital; por cuyo motivo debe considerarse mas influjo en las elecciones, si no se destruye por el método que he propuesto.

»El Sr. Argüelles ha indicado como mas ventajoso que los Procuradores representen la verdadera voluntad de la provincia cuando en su sistema en la segunda eleccion basta la mayoría relativa que puede ser de muy corto número de votos: de modo que segun va siguiendo su curso la discusion, las consecuencias se vuelven contra la misma comision.

»Estas elecciones son una especie de crisis para las naciones, y si se acortan sus trámites se expone menos la tranquilidad pública; el método del Gobierno y de la comision tiene otro defecto, y es oponerse á la justa igualdad electoral. No invoco este nombre para adular al pueblo: sé que este principio de igualdad no es exacto en su teoría, y tiene defectos en la práctica; pero si hay un principio de que debe procurarse la igualdad entre los que ejercen un mismo derecho, segun nuestro sistema todos los electores son iguales y ejercen un mismo derecho ó prerogativa, y segun el del Gobierno y de la comision el elector de Alava votará un Diputado, porque no cabe mas á la provincia, el de Guipúzcoa 2, el de Alicante 3, el de Búrgos 4, el de Cáceres 5, el de Córdoba 6, el de Granada 7, el de Valencia 8, el de la Coruña 9 &c., de manera que el abogado que paga 200 rs. en la provincia de Alava no tiene derecho de votar mas que un Diputado; si se resbala y va á Guipúzcoa vota 2, y si se embarca y va á Barcelona vota 9 con la misma capacidad electoral; y esto ¿no es un principio de desigualdad perjudicial y dañosa? La llamo tal porque no hay necesidad de ella. Las desigualdades justas son para el bien de los pueblos; las que no, son perjudiciales y dañosas.

»Una de las cosas mas esenciales para poner de acuerdo las costumbres con las leyes es promover el bien público. Esto es obra del tiempo; pero es menester que las instituciones se encaminen á este fin. La eleccion fria y yerta de la comision no tiende tanto á ella como el sistema que he propuesto: se opone este ademas á todo fraude, y aun á la sospecha, y tiende mejor á destruir este sistema de provincialismo que es tan funesto.

»Las elecciones por el método del Gobierno como que se hacen en las capitales, y su número es menor que el de los distritos que proponemos, está mas sujeto á intrigas y aun al influjo del Gobierno que siempre debe prevenirse, sin que por esto pretenda decir que el Gobierno sea enemigo de los pueblos.

»Se dirá acaso que la eleccion por distritos es una teoría; pero lo mismo puede decirse de la eleccion directa, y se ha adoptado; pero ¿no se ha adoptado en la nacion francesa? Es indudable que despues de tantos vaivenes y ensayos, cuando ha tratado de mejorar su ley electoral, ha venido á este medio: y no se diga que no es practicable en España, pues si se niega la posibilidad, todo viene á reducirse á un mero deseo. Si el Estamento desapruaba este artículo, y sustituye nuestro método, suprime una infinidad de artículos, y siempre es una ventaja que las leyes sean cortas y sencillas. El Gobierno supone practicable en España su método de distritos, y yo lo creo tambien; segun su sistema se han de fijar las cabezas de distrito, y segun el nuestro puede decirse que estan fijadas, porque coinciden con los partidos judiciales prescindiendo de una corta diferencia. El Gobierno cree ventajoso nuestro sistema, pero le retiene el considerar que no es practicable en el corto tiempo que media hasta la reunion de las nuevas Cortes. En el discurso de la Corona se nos ha dicho que deberíamos discutir tres leyes: todas estan ya sujetas á la decision del Estamento, y en el tiempo que media, y aun menos, hay lo suficiente para verificar la nueva eleccion: ademas que el Gobierno, mientras se acabe de discutir esta ley y pasa á la sancion Real, puede anticipar los trabajos.»

Por todo lo dicho concluyó que respecto al modo de votar se inclinaba mas al secreto; que la cuestion de los suplentes debe dejarse por ahora, y que era mas fácil, breve, practicable, favorecia mas al espíritu público, y estaba mas conforme con el sistema de igualdad, y destruía los manejos ocultos del sistema de eleccion que proponia.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Sr. Procurador por Granada ha insistido en que habia una contradiccion por parte del Gobierno en que despues de haber proclamado su neutralidad al principio de esta discusion, el día 12 que se trató de votar la totalidad dijese era necesario establecer ciertas bases. Yo creo que en esto no hay tal contradiccion; y S. S. estará de acuerdo con el Gobierno si recuerda la declaracion de aquella neutralidad en la sesion del 8, y la reserva con que se explicó en la del 12 cuando se trató de la base de los mayores contribuyentes. S. S. opinó que era mucho mas fácil y mas preferible que hubiese un censo hijo electoral; pero el Gobierno cuando manifestó las dificultades que tenia para que se hiciese así, no fue porque no reconociese la ventaja de un plan respecto de otro, como lo indica en el discurso preliminar del proyecto de ley presentado al Estamento, sino porque no era posible fijar una cuota en que la igualdad y la justicia brillasen á la par, y que sirviese á todas las provincias.

»No fue su dificultad la de que tal ó cual método fuese mas fácil, sino la de que no podia tener esa cuota un sello de justicia é igualdad como deseaba. Habria provincias que presentasen mil electores, por ejemplo, por cada Diputado, al paso que otras no presentarian sino un cortísimo número; y es claro que esto produciria odiosidades y reclamaciones sin fin. Ahora nos hallamos en si ha de ser la eleccion por provincias ó por distritos; S. S. dice que la eleccion será mucho mas fácil por distritos, y añade que supuesto han de dividirse las provincias en estos distritos, conveñdrá sea la eleccion de un Diputado por cada distrito. El Gobierno cree que si se aplica *gratuitamente* la division territorial, en lugar del *simple* objeto que el Gobierno se propone, para el de elegir un Diputado ó representante cada distrito, se suscitarían embarazos y

reclamaciones, y expondria cuando menos la eleccion, y por eso está en que no se precise á esa condicion; porque para valerme de un ejemplo práctico, que no desagradará á S. S. como tan distinguido literato y eminente poeta, en este punto, sería lo mismo, en cuanto á diferencia de uno á otro, que el componer versos libres, á componerlos con un consonante ó pie dado ó forzado.

»S. S. reconviene con la dulzura que le es propia al Gobierno acerca de no haber pasado esta ley que se discute al Consejo Real y al de Gobierno para que diese su parecer. S. S. me permitirá observe que sabe muy bien que está en la prerogativa Real hacerlo ó no hacerlo, segun le parezca á la Corona.

»Pero si el Gobierno hubiera tenido á bien consultar esos cuerpos, es seguro que no hubiera podido presentar la ley acaso en tres meses, cuando la presentó á los cinco dias de instaladas las Cortes.

»En punto á la sancion ó tiempo para que se sancione y circule esta ley, es claro que la sancion, si S. M. tiene á bien darla, es cosa que ocupa muy poco tiempo, como dice S. S.; pero no así la circulacion, que siempre exige tiempo, como sabe muy bien S. S. Pero volviendo á lo anterior, si se hubiese hecho lo que dice S. S., no se hubiera presentado esta ley al exámen del 20 de Noviembre, sino que tal vez no podria estar antes del 20 de Febrero.

»Es, pues, claro que el Gobierno no opondria acaso dificultad alguna á que la eleccion fuese por distritos, si hubiese mas tiempo; pero en las circunstancias actuales, y atendida la falta de datos estadísticos, se opone ahora en razon de evitar reclamaciones y odiosidades que siempre habria si se daba la preferencia á unos pueblos para cabeza de distritos respecto á otros.

»El Estamento de Sres. Procuradores no debe perder de vista que la division del territorio es un negocio muy delicado, árduo, y que lleva consigo muchas consecuencias. No es la primera vez que un Estado se ha envuelto en una revolucion solo por una mala division del territorio: en estos tiempos deberán ser muy circunspectos los Estamentos y el Gobierno antes de resolverse á hacerlo con precipitacion: lo mejor es el enemigo de lo bueno. Así, pues, el Gobierno cree que á lo menos por esta vez es preferible el sistema de elegir por provincias al de por distritos.»

El Sr. Secretario de la GOBERNACION: «Para hacer una aclaracion, diré que el Sr. Martínez de la Rosa ha presentado como un medio de facilitar la division de partidos la judicial que existe en el día. S. S. me permitirá le diga en primer lugar, que para hacerla tan imperfecta como ella es, se han necesitado mas de 8 años y medio; y va pasado mas de año y medio para rectificarla en parte, y para conseguirla en todo no se necesitarán menos de 6 años. Para la formacion de esos distritos que propone S. S. se necesitarian, no los dos meses que ha dicho la comision de estadística, sino acaso mucho mas. Cuando se trató de esta ley se procuró tener noticias de todos los contribuyentes desde 20 rs. arriba, pidiendo á las provincias un estado de ellos, estado que aun no se ha podido remitir.

»S. S. ha dicho que constarian los datos que cita en las intendencias; pero no ha tenido presente que solo en las provincias principales, como Barcelona, Coruña, Granada, se han podido plantear esas intendencias, y no en otras subalternas. Tambien ha apelado á las oficinas de propios, y desgraciadamente, por efecto de las vicisitudes, en no pocos puntos se han hasta quemado las contadurías y demas. Todo imposibilita la operacion que propone S. S., y hace al Gobierno que no pueda acceder á ella, no porque haya, como S. S. cree, término fatal, sino para cumplir las ofertas que tiene hechas á la nacion.»

El Sr. CABALLERO á nombre de la comision contestó á todos los extremos que contenia el discurso del Señor Martínez de la Rosa, y despues de haberlo rebatido, y de manifestar que no estaba conforme con el Gobierno en no haber declarado esta cuestion ministerial, porque de suyo lo era, esforzó todos los argumentos hechos hasta ahora en favor de la eleccion por provincias, demostrando con datos estadísticos y geográficos que en España era impracticable una division igual, lo que habian verificado los franceses por tener su poblacion mas dividida, y que por lo mismo el sistema del Sr. Martínez de la Rosa era impracticable y perjudicial á la causa de la libertad.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion para continuarla mañana, y levantó la sesion á las cinco menos cuarto

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar promotores fiscales para los juzgados de primera instancia de los partidos judiciales siguientes; para el de Orihuela, en la provincia de Murcia, vacante por renuncia de D. Tomas Agustin Ansina, á D. Domingo Pacheco y Serrato; para el de Grandas de Salim, en la de Asturias, por renuncia por hallarse sirviendo un juzgado D. José Esteban Rico, á D. Eugenio Rico Villademoros; para la de Señorín de Carballino, en la de Orense, por traslacion de D. Bernardo Pereira, á D. José Moscoso; para la de Ordenes, en la de la Coruña, por renuncia de D. Andres Fontan, al citado D. Bernardo Pereira; para el de Palma, en la de Mallorca, por separacion de D. Jaime Antonio Prohens, á D. José Miguel Frias; para el de Mahon, en la de Menorca, por renuncia de D. Manuel Valdivielso y Morquecho, á D. Gerónimo Andreu; para la de Haro, en la de Logroño, por igual renuncia de D. Diego Guerrero, á D. Bernabé Antonio Andres; para la de Sedano, en la de Burgos, por la de D. Florencio María de Hoyos, á D. Federico del Pozo; para el de Burgos, por traslacion de D. Cándido Prestamero, á D. Angel Royo, promotor fiscal que es de Bribiesca, en la misma provincia, y para esta última al D. Cándido Prestamero; para el de Villar del Arzobispo, en la de Valencia, por promocion de D. José Pascual Guarner, á D. José Jimenez de Cisneros; para el de Castellote, en la de Teruel, por renuncia de D. Pedro Miravete, á D. Romualdo Morlan; y para el de Puente del Arzobispo,

en la de Toledo, vacante por traslacion de D. José Vega y Loaisa, á D. Sebastian Martinez Obregon; entendiéndose todos ellos con calidad de interinos.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien separar de sus respectivos destinos á D. Félix Alvarez Arenas, juez de primera instancia del partido de S. Vicente de la Barquera en la provincia de Santander; á D. Francisco Fabian, que lo es de Medinaceli, en la de Soria; y á D. Pedro Montero, que sirve el de Antequera, en la de Málaga; nombrando para el primero á D. Manuel Lopez de Sagredo, juez cesante de Llanjaran; trasladando al segundo, á D. Justo Diaz Gallo, que sirve la judicatura de Cabuérniga, en la provincia de Santander; y nombrando para esta plaza á D. José María Villalaz, cesante de Iguña; y para el tercero, á D. Tomas Torresano, actual juez de primera instancia de Chinchon, en la provincia de Madrid; para esta resulta, á D. José Fernandez Alarcon, electo de Villanueva de los Infantes, en la de Ciudad Real; y para la judicatura que este deja, á D. José Feliu, cesante de Barbastro. Asimismo se ha dignado nombrar S. M. para el juzgado de Sequeros, en la provincia de Salamanca, vacante por separacion de D. Lucas Fernandez, á D. Luis Martinez Labiesca, cesante del Burgo de Osma; para el Taboada, en la de Lugo, que lo está por renuncia de D. Fernando Calderon y Collantes, á D. Leon Redondo y Muñoz, cesante tambien de Carbajal; trasladando al de Cervera, en la de Lérida, que se halla vacante por haber cumplido su sexenio D. Dionisio Martin Ruiz, á D. Lucas Ibañez, actual juez de primera instancia del partido de Igualada, en la provincia de Barcelona, y nombrando para este partido á D. Mariano Vidal y Esteve; entendiéndose todos ellos con calidad de interinos.

Intervencion militar de Andalucía.—Estado que demuestran los individuos que han entregado cantidades por subrogar su suerte de soldado en el actual reemplazo de 1000 hombres, desde 1.º al 14 inclusive de Diciembre próximo pasado, el cual se forma con arreglo á la circular del Sr. intendente general del ejército de 24 de Noviembre último.

De 40 rs. D. Fernando Luque, D. Juan Bautista Vazquez, D. Gabriel Rodriguez, D. José Lopez, D. José Ruiz, Don José Carballar, D. Antonio Marin, D. Baltasar Garcia, Don José Pizarro, D. José Diaz, D. Francisco Narbona, Don Francisco de Torres, D. Juan Rambla, D. Pascual Narbona, D. José Hidalgo, D. Diego Pedraza, D. José Zambrano, Don José Manuel Sanchez y Vazquez, D. Aniceto Aróstegui, Don Francisco Mateos, D. José Garcia de Villegas, D. Lorenzo Garcia, D. Francisco Perez Rodriguez, D. Manuel Osorno y Aldunci, D. Manuel Ornillo, D. José Aguilar, D. Juan Quintanilla Montoya, D. Manuel Burguillo, D. Antonio Jimenez Mantilla, D. Agustin Gonzalez Aguilar, D. José María Leño Gonzalez, D. José María Chaiz, D. Pedro Guerra Marquez, D. José Zepa, D. Francisco Pradas, D. Cristobal de Torres, D. Luis Puro, D. Juan Corbacho Romero, Don Francisco Delgado, D. Francisco Ramos, D. Antonio Lozano, D. Antonio Garcia, D. Joaquin Garcia, D. Francisco Ramos, D. Manuel Aguilar y Saavedra, D. Cayetano Puertas, D. José Estillarte, D. Cristobal Orellana, D. Francisco Meneses, D. Francisco Lopez, D. Miguel Ponce, D. Antonio Retamal, D. Juan Lopez, D. Juan Lopez, D. Miguel Barbero, D. Manuel Herrera, D. Francisco Orejuela, Don José Martin, D. Francisco Javier Velez, D. Antonio Gonzalez, D. Bernardo Diaz, D. José María Castrillo, D. José Mancilla, D. Cayetano Garcia Parra, D. Manuel Fierro Isla, D. Francisco Lometino, D. Manuel Sanchez, D. Francisco Javier Morales Salazar, D. José Angel, D. Francisco Hidalgo, D. Francisco Echegollan, D. Francisco Barea, D. Joaquin Ramos, D. José Nieto, D. José Perez, D. Benito de Puertas, D. Rafael Barrera, D. Ignacio Iglesia, Diego Parrales, Juan de Medina, Antonio Osuna, D. Manuel Vazquez, D. Manuel Granado, D. José Duran, D. Francisco Jurado, D. Antonio María Barea, D. Cándido María Trujillo, Antonio Fernandez Diaz, Antonio Jimenez Fernandez, D. Juan Bautista Perez, D. Antonio de Luque, D. José Valdelomar, D. Luis Aguilar, Juan Doncel Cañas, Francisco Delgado, D. Antonio Moreno y Navarro, D. Miguel Ortiz, Antonio José Delgado, Alfonso de Vargas, D. Manuel Castillo, D. Antonio Montalvo y Gonzalez, D. Salustiano Ardanás, D. Rafael Lopez, Don Joaquin Concha y Sierra, D. Ildefonso Fontalva, D. José Parra, D. Francisco Javier Lopez, D. Francisco Diaz Gutierrez, D. Julian Cuesta, D. José Acuña, D. Francisco Sanchez Vela, D. Juan Cándido, D. José Espejo, D. Juan Maqueda, D. José Prieto, D. José Ranteustranch, D. Máximo Teruel, D. Juan de Ledesma, D. Antonio Reyes Trujillo, D. Fernando Garcia Reyes, D. Francisco Javier Fernandez de Córdoba, D. Antonio Baena, D. Ramon Gonzalez, Don Juan Illanes, D. Juan Herrera Hurtado, D. José María Ibarra, D. Antonio Perez, D. José Lopez, D. Antonio Martinez, D. Manuel Ramos, D. Juan Antonio Garavito, Don José María Sanchez, D. Pedro Caballos, D. Miguel Romero, D. Sebastian Medina, D. José Armesto, D. José Estrella, D. Luis de Rivas, D. Francisco de Salas, D. Juan Lopez Campero, D. Manuel Ceda, D. Antonio Sastre, D. José María Anuncio, D. Manuel Carrera, D. Ventura Caro Carballo, D. Juan Francisco Roman, D. José Barrera, D. José Rebollo, D. Francisco Gomez, D. Manuel Sanchez, D. Manuel Lopez, D. Joaquin Perez, D. Diego Lopez, D. Gregorio Duran, D. Dionisio Teruel, D. Manuel Fernandez, D. Francisco Saldaña, D. Manuel Lopez Villareal, D. Juan Becerril, D. Manuel Garcia Vinuesa, D. Fermin de la Puente Apeschea y D. Martin Iribarren.

De 10. D. José Espinosa y D. Joaquin Carmona. Sevilla 14 de Diciembre de 1835.—C. I. I.—Manuel Marin y Sevilla.—Es copia.—Miranda.

Continúa la relacion de los donativos que se hacen por diversas corporaciones dependientes del ministerio de la Gobernacion del Reino para las urgencias del Estado durante la guerra.

El bibliotecario de la academia de S. Fernando D. José Franco, á quien por una involuntaria equivocacion no se incluyó en la lista de donativos patrióticos, ofrece el 5 por 100 de su sueldo.

El gobernador civil de Segovia remite en 11 del actual la lista de los donativos ofrecidos desde el 6 del mismo en que dirigió la de los hechos hasta dicha fecha, en la forma siguiente:

El ayuntamiento y vecinos de Aillon 542 rs. por una vez, los que tiene ya satisfechos.

La diputacion de la Real fábrica de paños de Santa María de Nieva 334 rs. mensuales durante la guerra en las provincias del Norte.

D. Joaquin de Odrizola el 5 por 100 de su sueldo de médico segundo titular de aquella ciudad por un año, que será el presente, satisfaciéndolo segun lo vaya percibiendo; y ademas el 15 por 100 de lo que cobre en el mismo año por razon de lo que se le adeuda por el mismo concepto.

D. Santos Navarro y Tariago, subdelegado de policía de Cuellar, ofrece el 8 por 100 de su sueldo desde 1.º de Octubre.

D. Isidoro Velasco, secretario de idem, el 5 por 100 desde 1.º de Diciembre.

D. Saturnino Velasco, depositario de idem, el 3 por 100 desde 1.º de idem.

D. Santos Navarro y Tariago, juez de primera instancia de Cuellar, el 8 por 100 de su sueldo desde 1.º de Octubre.

D. Juan Manuel Perez, promotor fiscal, el 6 por 100 desde que empiece á cobrarlo.

D. Antonio Saez, escribano numerario y de la Mesta, 120 rs.

D. Telesforo Carvajal, escribano numerario, 60 rs.

D. Manuel Saez, escribano numerario, 2 fanegas de trigo. Los procuradores del mismo número 100 rs.

Doctor D. José Mendez y S. Martin, abogado, 60 rs.

D. Pedro Vitoria, abogado y sargento de la Guardia nacional, 40 rs.

El ilustre ayuntamiento de la villa de Cuellar 60 reales mensuales durante la guerra.

D. Matías de Cillanueva, diputado de provincia, 7 reales y medio mensuales.

El ilustre cabildo eclesiástico de la misma villa mensualmente cinco fanegas de trigo y cebada por mitad interin dure la guerra, y no sufran alteraciones sus rentas y diezmos.

La comunidad religiosa de Santa Clara de la referida villa 30 rs. mensuales mientras dure la actual guerra.

La de Santa Ana en la misma, sin embargo de ser pobre, cuatro fanegas de trigo.

D. José Sacristan, administrador de rentas, mensualmente durante la guerra 20 rs.

D. Carlos Campal, médico titular de villa y tierra de Cuellar, 40 rs.

D. Santos Melero, boticario, 20 rs.

D. Mariano Cisneros 20 rs.

D. José María de Rojas, propietario, la tercera parte de las propinas que le corresponden en ocho meses que ha sido regidor decano perpetuo del ayuntamiento de la expresada villa.

D. Joaquin de Ayala 40 rs.

D. Remigio Capdevilla, médico titular del arrabal, hospital y comunidad de Santa María, 6 rs.

D. Manuel de Burgos, presbítero y administrador del santuario de nuestra Señora de Henar, 20 rs.

D. Felipe de Arrieta, cirujano, 20 rs.

D. Patricio Sanchez, labrador, 10 rs.

D. Luis Benavides, labrador, por una vez dos fanegas de trigo.

D. Antonio Posadas, cabo segundo de la Guardia nacional de caballería, 4 rs.

D. Santiago Alvarez, Guardia nacional, 10 rs.

Roque Fraile 4 rs.

Gaspar Sacristan 8 rs.

Teodoro Martin 4 rs.

Vicente Gomez é Ignacio Martin, 2 rs. cada uno.

D. Agustin Iscar 4 rs.

Luis Rodriguez y Estefanía Maestro, 2 rs. cada uno.

Juan Santos Sastre 1.

Pio Montero 2 rs.

Ruperto Pascual 24 mrs.

Guillermo Gomez 2 rs.

Doña Manuela Vazquez 4 rs.

Felipe Garcia, Francisco Cabañas, Laureano Garcia y Santos Garcia, 2 rs. cada uno.

Pablo Arranz 1 real.

Eustaquio Galvez 2 rs.

D. Luis Benavides 2 fanegas de trigo.

Mariano Alvarez 4 rs.

Meliton Cabañas 2 rs.

Casimiro Molina 4 rs.

Mariano Garcia 2 rs.

Agapito Garcia 4 rs.

El pueblo de Fuente-Olmo de Iscar 30 rs. y 8 mrs.

El de Narros 21 rs. y 30 mrs, fanega y media de trigo y una fanega y cuatro celemines de centeno.

El de Villaver de Iscar 66 rs. y 28 mrs.

D. Nicolas Jarrin y D. Pantaleon de la Tejera, interventor y mozo de barrera del portazgo de Puerto Lapiche, ofrecen contribuir desde 1.º de este mes, durante las actuales circunstancias, el primero el 3 por 100 de su sueldo de 12 rs. diarios que disfruta, y el segundo el 2 por 100 de los 9 rs. que tambien goza.

D. Fernando Mendez Queipo de Llano, teniente coronel retirado, administrador del colegio de huérfanas de la Union, ofrece durante la guerra actual el 10 por 100 de su sueldo de administrador de dicho colegio, que entregará mensualmente empezando desde el presente mes de Enero inclusive.

El gobernador civil de Cádiz remite en 8 del actual una exposicion á S. M. de la comision encargada por el ayunta-

miento del Puerto de Santa María de recaudar los donativos patrióticos, cuyos individuos lo han verificado de 1400 rs., ofreciendo á los pies del trono el resultado de sus esfuerzos; en su consecuencia ha tenido á bien mandar S. M. se le den las gracias á su Real nombre, y que se inserte en la Gaceta dicha exposicion para satisfaccion de los interesados.

D. Jacinto Morente y Navarro, vicario perpetuo de la villa de Bobadilla, diócesis de Málaga, á pesar de sus escasas rentas, y sostener 3 hermanas solteras, otras 2 religiosas franciscas, con otra hermana política viuda y 2 párvulos, ofrece 200 ducados de los 6487 rs. de que le es deudora la Real junta de diezmos de aquel obispado.

D. Francisco Gutierrez, celador facultativo de caminos, é individuo de la Guardia nacional de caballería, residente en Valladolid, ofrece desde el 1.º del actual el 6 por 100 del sueldo de 24 rs. diarios que disfruta.

D. Santos Herrero, presbítero beneficiado de la ciudad de Arnedo, ademas de lo que contribuye como beneficiado en union del cabildo eclesiástico de aquellas iglesias, cuyo donativo asciende á 40 rs. aproximadamente, ofrece la tercera parte de los frutos mayores de su beneficio, á contar desde S. Miguel último, hasta que se acabe la guerra civil; se obliga tambien, como capellan de Nacionales desde su instituto, á servir igual plaza en cualquiera regimiento de caballería, ó en su defecto de infantería, de los que se hallan en Navarra, costando á sus expensas caballo y equipo.

El secretario interino del gobierno civil de la provincia de Granada ofrece la quinta parte de su sueldo interin dure la actual guerra.

#### Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en el día 19 de Enero de 1836.

	Rs. vn. mrs.
<i>Donativos por una vez.</i>	
El Sr. D. Manuel Bazan, comisionado subalterno de los arbitrios de amortizacion en Ciempozuelos.....	160
Los individuos de la Guardia nacional de ambas armas de esta capital, por producto líquido de la funcion patriótica de toros que ejecutaron el día 21 de Diciembre último.....	26620..18
<i>Donativos mensuales.</i>	
El Excmo. Sr. D. Antonio Martinez, decano jubilado de la seccion de Hacienda del Consejo Real y Prócer del Reino, por Octubre y Noviembre últimos.....	1000
El Sr. D. José Antonio Hidalgo, teniente de canciller de Indias, por Noviembre.....	98..26
Los empleados en el juzgado, contaduría, administracion, comision de amortizacion y cesantes del partido de Ocaña, por Octubre y Noviembre.....	1536
El Excmo Sr. comisario general, los tribunales de cruzada y excusado, dependientes de estos y oficiales de la contaduría y secretaria del ramo de cruzada, por Diciembre.....	1910..17
El Sr. D. Bernardo Losada, contador de los arbitrios de amortizacion de esta provincia, por sí y por los empleados de su contaduría, idem.	409
El Excmo. Sr. D. José María de Pando, consejero de Estado honorario, idem.....	500
El Excmo. Sr. inspector general, conde de S. Roman, Sres. gefes y oficiales de la inspeccion general de milicias, por Noviembre.....	1070
El Excmo. Sr. marqués de las Amarillas y el Señor coronel D. Antonio Rodriguez, ayudantes 1.º y 2.º de la plana mayor general de la Guardia Real provincial, por Diciembre.....	95
El Sr. D. Miguel Ruiz Sainz, vicecónsul de S. M. en Trípoli, por Noviembre.....	100
Los Sres. oficiales y demas individuos y dependientes de la secretaria del Estamento de Señores Próceres, idem.....	1810
Los Sres. Guerrero y compañía, de Marsella, por Enero.....	500
El Sr. D. Andrés Eladio Sanchez, escribano del número y ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, por Diciembre.....	16
Suma.....	35;825..27

#### BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.  
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 50½ al contado: 52 y 52½ á varias fs. ó vol.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 44 y 45½ á 60 d. f. ó vol.: 45 y 44½ á varias fs. ó vol., á prima de 1 y 1½ p. 100.  
Vales Reales no consolidados, 26 al contado: 27½, 27 y 27½ á 60 d. f. ó vol.: 27½ á 23 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 100.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 27½ á 60 d. f. ó vol de los años 1824, 25 y 33.  
Idem sin interes, 15½ al contado: 15½, 16, 16½, 16, 15½ y 16 á varias fs. ó vol.: 17, 16, 17½, 17 y 17 á varias fs. ó vol., á prima de 1, 1½, 1 dieziseisavo, 1½ y 1 p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.		
Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ pap. b.	Málaga, ½ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Santander, ½ b.
Burdeos, 00.	Bilbao, ½ d.	Sevilla, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, ½ id.	Valencia, 1 pap. id.
Londres, á 90 días, 38½ papel.	Coruña, ½ á ½ id.	Zaragoza, ½ b.
Paris, 16-7.	Granada, 1½ id.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ERRATAS.  
En la Gaceta de ayer, número 393, página 2.ª, columna 2.ª, párrafo 13, donde dice *no fijándose bastante*, debe leerse *no fijándose bastante*.

En la misma, página 4.ª, columna 2.ª, párrafo 6.º, donde dice *sacando partido de la Rusia y de la Persia*, debe leerse *sacando partido de la Turquía y de la Persia*.